

R.N°:D-63-2024

Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

Montevideo, 7 de marzo de 2024.

DIRECTORIO

VISTO: la solicitud de acceso a la Información pública presentada por Alfonso Vicente el 7 de febrero de 2024, al amparo de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008.

RESULTANDO: I) que mediante la petición referida en el Visto se solicita se informe, si para la navegación en Internet el personal utiliza la técnica conocida como inspección de HTTPS (también conocida, en inglés, como HTTPS inspection, SSL inspection, TLS inspection, TLS break and inspect o HTTPS interception) y en caso afirmativo, si se informó explícitamente los alcances de la técnica referida;

II) que la Gerencia de Servicios Institucionales informó a fojas 5 del expediente N° 2024-50-1-0258 que la información solicitada es de carácter reservado en tanto implica revelar aspectos de seguridad internos que podrían ser utilizados con objetivos de ataque a nuestra Institución.

CONSIDERANDO: que en virtud de lo referido en el Resultando II), la información solicitada se encuentra comprendida dentro de lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008, como excepción a la información pública, en tanto el artículo 9 en su literal d) establece que como información reservada podrá clasificarse aquella pueda poner en riesgo la seguridad.

ATENTO: a lo expuesto, a lo dispuesto por la Ley N° 18.381 de 17 de octubre de 2008, al artículo 38 del Decreto N° 232/010 de 2 de agosto de 2010, a las resoluciones D/26/2019 de 6 de febrero de 2019 y D/182/2023 de 21 de junio de 2023, a lo informado por la Gerencia de Servicios Institucionales el 28 de febrero de 2024 y demás antecedentes que obran en el expediente N° 2024-50-1-0258,

SE RESUELVE:

1) No hacer lugar a la solicitud de acceso a la información pública formulada por Alfonso Vicente.

2) Notificar al peticionario la presente resolución.

(Sesión de hoy – Acta N° 3697)

(Expediente N° 2024-50-1-0258)

Débora Sztarcsevszky
Gerenta de Área